



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1634 (Original 356)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando al Poder Ejecutivo para entregar a la Caja de Montepío y Sanidad la suma de \$ 80.000, para formar el capital de la misma

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Caja de Montepío y Sanidad de Salta, la suma de \$ 80.000 (ochenta mil pesos) destinados a formar el capital de la misma, para ser invertidos a los fines de su creación.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1° será cubierto con los fondos provenientes de la Ley Nacional N°11.721 que en la cantidad de \$ 100.000 fueron depositados por el Gobierno de la Provincia en cuenta corriente en la Caja de Montepío y Sanidad de Salta, de conformidad al decreto de fecha 21 de Diciembre de 1934.

Art. 3°.- El saldo de \$ 20.000 (veinte mil pesos), ingresará a Rentas Generales del Gobierno de la Provincia.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veinte y dos días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y seis.

ALBERTO B. ROVALETTI – Celecio Valle – Adolfo Araoz – Mariano F. Cornejo

Por tanto: Salta,

Setiembre 28 de 1936

MINISTERIO DE HACIENDA

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Carlos G. Rincón